



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 21 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 239-2025-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud recibida el 30 de julio de 2025 (Expediente N° E2061294), mediante la cual el estudiante JOSE LUIS LOO ROJAS con Código N° 2214210099, solicita la renuncia a su vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto 2022, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I, entre otros, a don Jose Luis Loo Rojas a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante Jose Luis Loo Rojas, con firma legalizada notarialmente, formuló su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por motivos familiares;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1007-2025-URA/UNAC del 8 de agosto de 2025, adjuntó el Informe N° 025-2025-CQE/URA del 5 de agosto de 2025, en el cual se informa, que: “*El estudiante LOO ROJAS JOSE LUIS ingresó a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera en el Proceso de Admisión 2022 I, por la modalidad de Centro Pre Universitario, según Resolución N° 129-2022-CU de fecha 11 de Agosto 2022, se le asignó el código 2214210099. Con 49 créditos aprobados, promedio ponderado 12.05, como consta en la Base de Datos de SISMAT y SGA, su última matrícula lo realizó en el semestre 2023B (adjunto Historial Académico).*”; asimismo, informó que “*El estudiante LOO ROJAS JOSE LUIS, en su solicitud refiere que, por motivos familiares no podrá continuar sus estudios en Lima, por lo que solicita la renuncia a la Universidad Nacional del Callao.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 414-2025-OAJ del 21 de agosto de 2025, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante Jose Luis Loo Rojas a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentante; en el numeral 3.1 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señaló que: “*Resulta PROCEDENTE la RENUNCIA presentada por JOSE LUIS LOO*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ROJAS a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.”; asimismo, en su numeral 3.2 señala que “Devuélvase a la Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.”;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se observa oposición alguna, respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por el precitado estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 1007-2025-URA/UNAC; Informe N° 025-2025-CQE/URA; Informe Legal N° 414-2025-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

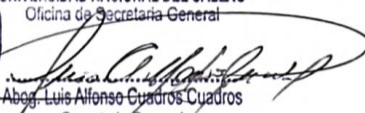
RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **JOSE LUIS LOO ROJAS**, con Código N° 2214210099, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto 2022, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **JOSE LUIS LOO ROJAS** a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DBU, DAA, URA, R.E. e interesado.